



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Bogotá, 25/09/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501039751



20185501039751

Señor
Representante Legal
CAMBIO LOGISTICO S.A.S.
CALLE 35 NRO. 61-12 INTERIOR 149 LOCAL 59 COMPLEX DITAIRES
ITAGUI - ANTIOQUIA

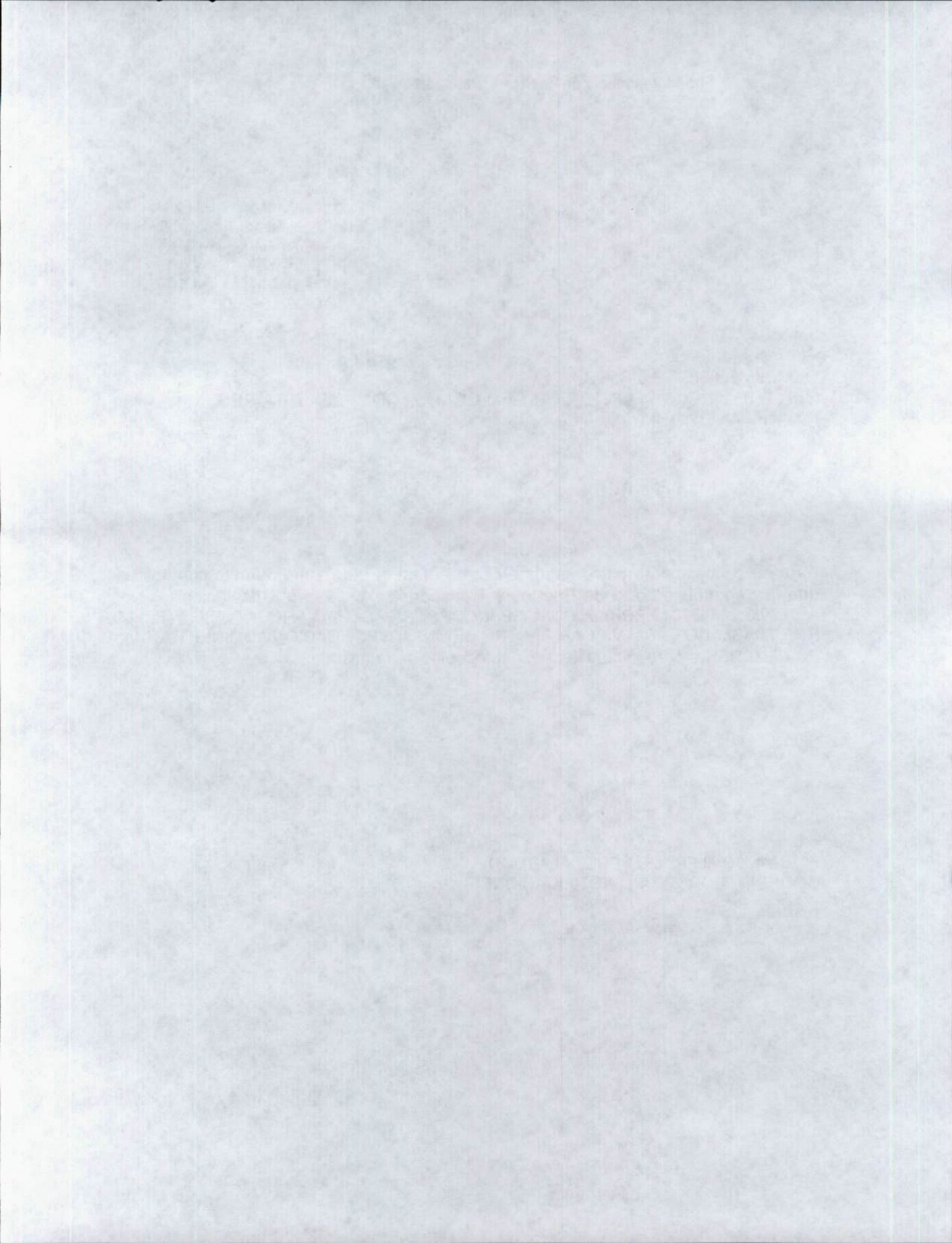
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 43073 de 24/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRERÁ TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\24-09-2018\CONTROL\COM 43038.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

4 3 0 7 3 2 4 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. **15619 del 05 de abril de 2018**, dentro del expediente virtual No. **2018830348801093E**, en contra de la empresa **CAMBIO LOGISTICO S.A.S.**, identificada con NIT. **900409684-1**.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. **15619 del 05 de abril de 2018**, en contra de la empresa **CAMBIO LOGISTICO S.A.S.**, identificada con NIT. **900409684-1**, cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: CAMBIO LOGISTICO S.A.S., NIT. 900409684-1 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por **AVISO WEB** el día **11 de mayo de 2018**, mediante Publicación Web No. 646 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **05 de junio de 2018**, y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.15619 del 05 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 201833348601090E, en contra de la empresa CAMBIO LOGISTICO S.A.S., identificada con NIT. 900409684-1.

fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil¹. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa **CAMBIO LOGISTICO S.A.S., identificada con NIT. 900409684-1, NO** presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite ellistado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 15619 del 05 de abril de 2018 y la respectiva constancia de notificación.

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.15619 del 05 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801093E, en contra de la empresa CAMBIO LOGISTICO S.A.S., identificada con NIT. 900409684-1.

4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la vigilada, donde se evidencia que está pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa **CAMBIO LOGISTICO S.A.S., identificada con NIT. 900409684-1**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la empresa **CAMBIO LOGISTICO S.A.S., identificada con NIT. 900409684-1**, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la empresa **CAMBIO LOGISTICO S.A.S., identificada con NIT. 900409684-1**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **CAMBIO LOGISTICO S.A.S., identificada con NIT. 900409684-1**, ubicado en **ITAGUI / ANTIOQUIA.**, en la **CL 35 NRO. 61 12 IN 149 LC 59 COMPLEX DITAIRES**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

43073

24 SEP 2018

AUTO No.

DE

Hoja

4

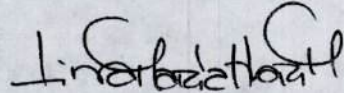
Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15619 del 05 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830342801083E, en contra de la empresa CAMBIO LOGISTICO S.A.S., identificada con NIT. 900409684-1.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


43073

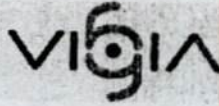
24 SEP 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Cesar Gómez 
Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.



Sistema Nacional de Supervisión
al Transporte.



Reentrar



Financiera
Financiera

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

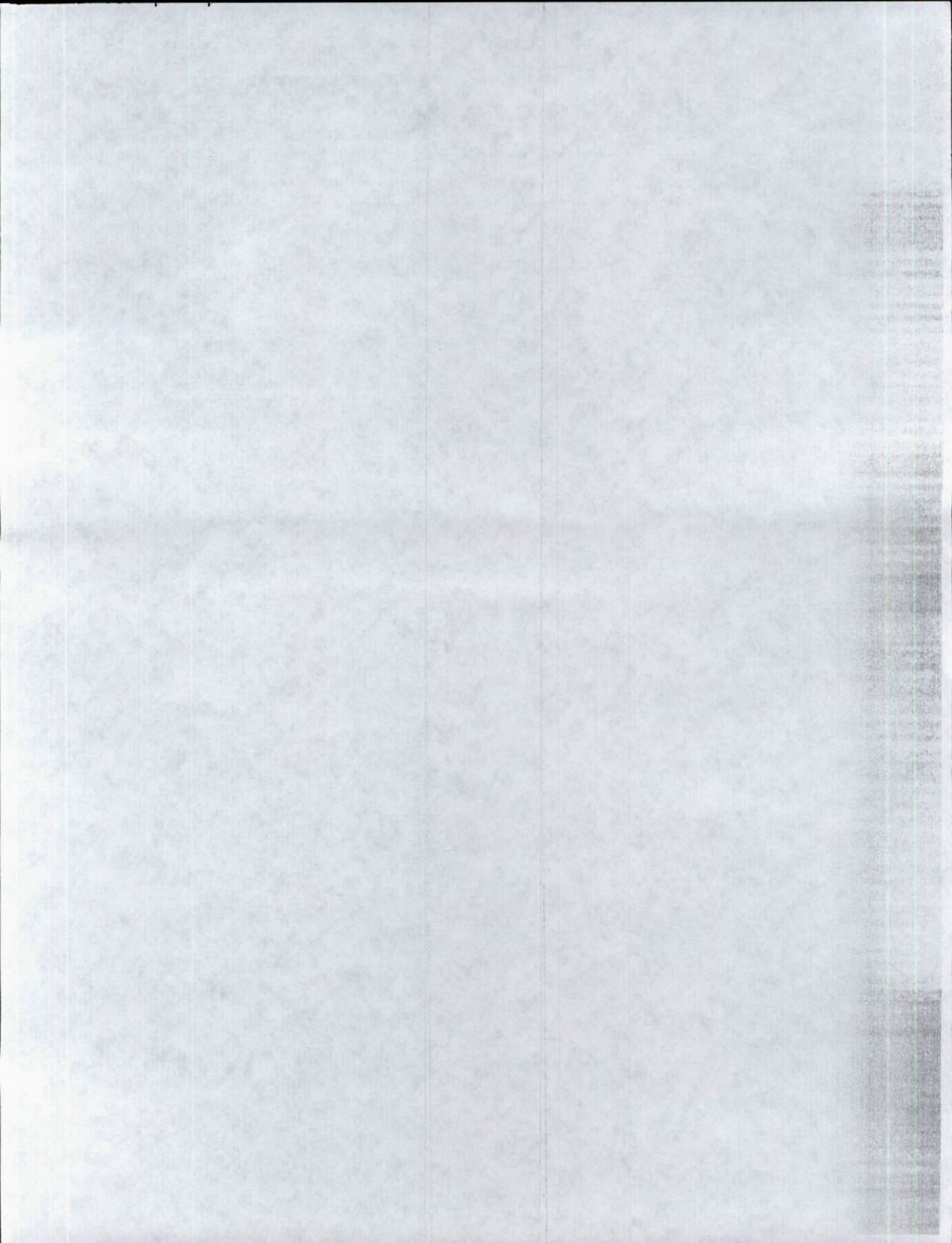
DISTRIBUCIONES POSADA ARANGO S.A.S / NIT: 900409684

Entrega de información

Usted tiene 3 entregas pendientes...

Entregas pendientes + Consultar entregas ↻

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
28/06/2016		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	05/07/2016	Consultar traza	Principales	↻
27/05/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Principales	↻
27/05/2015		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Secundaria	↻





**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CAMBIO LOGISTICO S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/09/24 - 14:52:44 **** Recibo No. S000477691 **** Num. Operación. 90-RUE-20180924-0291

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 19Q65b2GmU

"EL JUEVES 6 DE DICIEMBRE DE 2018 SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA EN LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 444.23.44 EXTENSIONES 1100, 1101 Y 1500, O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI CALLE 48 NRO. 50-16, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccas.org.co"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CAMBIO LOGISTICO S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900409684-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : ITAGUI

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 142511
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 24 DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2014
ACTIVO TOTAL : 1,505,007,047.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 35 NRO. 61 12 IN 149 LC 59 COMPLEX DITAIRES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05360 - ITAGUI
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4440635
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 35 NRO. 61 12 IN 149 LC 59 COMPLEX DITAIRES
MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI
TELÉFONO 1 : 4440635

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CAMBIO LOGISTICO S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/09/24 - 14:52:45 **** Recibo No. S000477691 **** Num. Operación. 90-RUE-20180924-0291

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 19Q65b2GmU

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
OTRAS ACTIVIDADES : H5310 - ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES
OTRAS ACTIVIDADES : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE JULIO DE 2010 DE LA (EL) O (LOS) CONSTITUYENTE (S), REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 71960 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE ENERO DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA DISTRIBUCIONES POSADA ARANGO S.A.S..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE MAYO DE 2011 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 74349 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE JUNIO DE 2011, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA A ENVIGADO.

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 26 DE MARZO DE 2011 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 80577 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MARZO DE 2012, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DE ENVIGADO A LA ESTRELLA

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 98449 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA AL MUNICIPIO DE ITAGUI.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) DISTRIBUCIONES POSADA ARANGO S.A.S.
Actual.) CAMBIO LOGISTICO S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2014 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 98451 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE DISTRIBUCIONES POSADA ARANGO S.A.S. POR CAMBIO LOGISTICO S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20110527	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	LA ESTRELLA RM09-74348	20110603
AC-1	20110527	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	LA ESTRELLA RM09-74349	20110603
AC-2	20111218	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ENVIGADO RM09-79041	20120110
AC-3	20110326	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ITAGUI RM09-80577	20120329
AC-9	20140331	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MEDELLIN RM09-96559	20140811
AC-11	20141014	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	LA ESTRELLA RM09-98449	20141120



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CAMBIO LOGISTICO S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/09/24 - 14:52:45 **** Recibo No. S000477891 **** Num. Operación. 90-RUE-20180924-0291

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 19Q65b2GmU

AC-11 20141014 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LA ESTRELLA RM09-98451 20141120

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 91934 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 19 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2012, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN , QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y LAS DEMAS MODALIDADES PARA EL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES, AUTORIZADAS POR LA LEY O PERMITIDAS POR ELLA. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES:

- A. SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL, NACIONAL, ESPECIAL PARA ESTUDIANTES Y ASALARIADOS Y TAXIS.
- B. SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN MOTOCARROS.
- C. SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS, CORREOS Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA EN TODOS LOS MODOS.
- D. SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE FLUVIAL, CABOTAJE Y MARITIMO DE PASAJEROS Y CARGA EN GENERAL, EN DIFERENTES EMBARCACIONES Y NAVES
- E. SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS Y CARGA EN GENERAL, EN DIFERENTES NAVES Y AERONAVES.
- F. OPERADOR PORTUARIO, MARITIMO Y TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS

PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA:

1. ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CON DESTINO A SUS INSTALACIONES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ETC.
2. ADQUIRIR, FABRICAR, ENSAMBLAR, IMPORTAR O EXPORTAR, BIENES QUE TENGAN RELACION CON SU ACTIVIDAD U OBJETO
3. ABRIR TALLERES EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y MODOS Y ESTACIONES DE SERVICIO, SERVITECAS, CENTROS DE DIAGNOSTICO Y ALMACENES DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES, EMBARCACIONES, NAVES, AERONAVES, ETC.
4. EDIFICAR LOCALES PARA USO DE SUS PROPIOS ESTABLECIMIENTOS, SIN PERJUICIO DE QUE, DE



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 19Q65b2GmU

ACUERDO CON EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LA TIERRA, PUEDA ACCESORIAMENTE ENAJENAR PISOS, LOCALES O DEPARTAMENTOS, DARLOS EN ARRENDAMIENTO O EXPLOTARLOS EN OTRA FORMA CONVENIENTE.

5. GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, INCLUSO ENAJENARLOS SI ES EL CASO.
6. ADQUIRIR O USAR NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, MODELOS, DIBUJOS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD Y CON LOS ELEMENTOS A TRAVES DE LOS CUALES EJERCE.
7. ADMINISTRAR, ESTABLECER Y EXPLOTAR EMPRESAS COMERCIALES DE DISTRIBUCION, VENTAS O FABRICACION DE ELEMENTOS O BIENES QUE SE REQUIEREN EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.
8. CONCURRIR A LA CELEBRACION DE OTRAS SOCIEDADES, CON O SIN EL CARACTER DE FILIALES, A VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES, MEDIANTE EL APOORTE DE DINERO, BIENES O SERVICIOS, CUALQUIERA SEA SU OBJETO SOCIAL DE ESTAS.
9. TOMAR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, POR ACTIVA O POR PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR SUS NEGOCIOS.
10. FORMAR PARTE DE SOCIEDADES CUYO OBJETO SEA LA CONSTRUCCION, EXPLOTACION O ADMINISTRACION DE TERMINALES DE TRANSPORTE, PUERTOS, ETC
11. EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO O FIN CON SU OBJETO SOCIAL.
12. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACION CON SU OBJETO SOCIAL, COMO ABRIR AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO, BRINDAR SERVICIOS DE GIROS DE DINEROS Y DE PROMOCION Y MERCADEO.

LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

PARAGRAFO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y ACCESORIO Y EN CUANTO TENGA RELACION DIRECTA CON LA SOCIEDAD: ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ARRENDAR Y ENAJENAR, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. DAR O TOMAR A CUALQUIER TITULO, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE BIENES. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O COMPANIAS ASEGURADORAS, TODAS LAS OPERACIONES QUE REALICEN ESTAS O AQUELLAS. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, PRESTAR O NEGOCIAR TITULOS VALORES O CUALQUIER CLASE DE TITULOS. TOMAR INTERES COMO SOCIA O ACCIONISTA EN OTRAS COMPANIAS, FUSIONARSE CON ELAS O ABSORBERLAS, CUANDO SU OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS QUE LA COMPANIA SE PROPONGA O QUE FACILITEN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y OPERACIONES. DAR A TOMAR DINERO Y EN GENERAL, EJECUTAR CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. PODRA, ADEMAS, DENTRO DEL OBJETIVO SOCIAL



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CAMBIO LOGISTICO S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/09/24 - 14:52:45 **** Recibo No. S000477691 **** Num. Operación. 90-RUE-20180924-3291

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 19Q65b2GmU

PRINCIPAL: PRESTAR SERVICIOS TURISTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES. SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INDIVIDUAL URBANO (TAXIS) Y TRANSPORTE MIXTO Y CARGA. TENDRA LA SOCIEDAD, DENTRO DE SU OBJETO, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RADIOTELECOMUNICACIONES; DE CORRESPONDENCIA PUBLICA MEDIANTE EL USO DE FRECUENCIA RADIOELECTRICA POR INTERMEDIO DE ESTACIONES FIJAS, MOVILES O PORTATILES INTERCONECTADAS POR LINEAS FISICAS O INALAMBRICAS, QUE PUEDAN CONECTARSE A LAS REDES NACIONALES O INTERNACIONALES DEL ESTADO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	200.000.000,00	4.000,00	50.000,00
CAPITAL SUSCRITO	200.000.000,00	4.000,00	50.000,00
CAPITAL PAGADO	200.000.000,00	4.000,00	50.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 98452 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	ARANGO MARTINEZ LEYDI NATALIA	CC 43,710,891

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL. GERENTE GENERAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES O EN CASOS DE INCOMPATIBILIDAD O INHABILIDAD, POR UN SUPLENTE.

EL GERENTE GENERAL SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRA A SU CARGO LA INMEDIATA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE LOS NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, ESTARAN SUBORDINADOS A EL Y BAJO SU DIRECCION E INSPECCION INMEDIATA.

FUNCIONES. SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE.
2. DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA COMPANIA, CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.
3. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL DE FIN DE EJERCICIO QUE SE VAYAN A SOMETER A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA, JUNTO CON SUS NOTAS, EL INFORME DE GESTION Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES REPARTIBLES.



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRA SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CAMBIO LOGISTICO S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/09/24 - 14:52:45 **** Recibo No. S000477691 **** Num. Operación. 90-RUE-20180924-0291

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 19Q65b2GmU

4. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES ORDINARIAS, EN LA OPORTUNIDAD PREVISTO EN LOS ESTATUTOS Y A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O CUANDO SE LO SOLICITE UNO O MAS ACCIONISTAS, EN LOS TERMINOS DE LOS ESTATUTOS.

5. CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO CORRESPONDIENTE AL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, Y CONSTITUIR PRENDAS, HIPOTECAS O CUALQUIER OTRO GRAVAMEN QUE AFECTE LOS ACTIVOS DE LA COMPANIA, O CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS DE DISPOSICION DE ACTIVOS FIJOS O CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, HASTA POR LA SUMA DE 3.000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

6. MANTENER A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PERMANENTE Y DETALLADAMENTE ENTERADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITE.

7. OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, DEBIENDO OBTENER AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO SE TRATE DE PODERES GENERALES.

8. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SUS CARGOS Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL.

9. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

10. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES, FACULTADES O ATRIBUCIONES SENALADAS EN LA LEY O LOS ESTATUTOS O LAS QUE LE FIJE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO.

PARAGRAFO: EL GERENTE GENERAL PODRA DELEGAR EN SU SUPLENTE AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LEY O LOS ESTATUTOS NO LE CORRESPONDA EJERCER DE MANERA PRIVATIVA. ASI MISMO, PODRA REASUMIR EN CUALQUIER TIEMPO LAS FUNCIONES QUE HUBIERE DELEGADO.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CAMBIO LOGISTICO

MATRICULA : 142606

FECHA DE MATRICULA : 20110126

FECHA DE RENOVACION : 20140331

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

DIRECCION : CL 35 NRO. 61 12 IN 149 LC 59

MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI

TELEFONO 1 : 4440635

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

OTRAS ACTIVIDADES : H5310 - ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CAMBIO LOGISTICO S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/09/24 - 14:52:45 **** Recibo No. S000477891 **** Num. Operación. 90-RUE-20180924-0291

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 19Q65b2GmU

OTRAS ACTIVIDADES : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

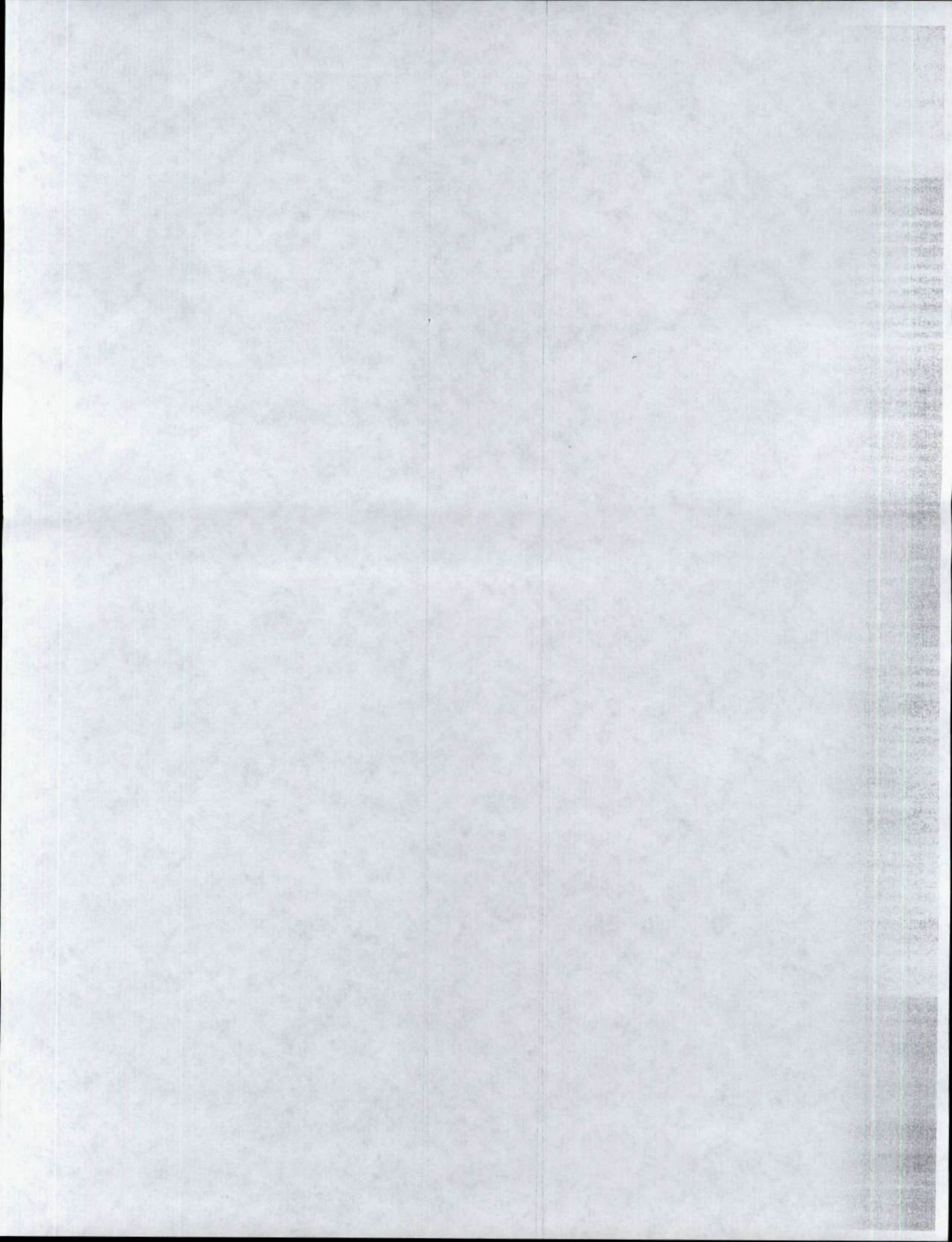
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,505,007,047

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO : RMOB, INSCRIPCIÓN: 13910, FECHA: 20170519, ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, NOTICIA: EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR INSTAURADO POR FINANCIERA DANN REGIONAL S.A CONTRA CAMBIO LOGISTICO S.A.S. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CAMBIO LOGISTICO.**

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



472

Servicios Postales
Nacional S.A.
Tel: 900 002917-9
Tel: 25 61 95 A 55
Línea N.º 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
DIRECCION: Calle 37 No. 28B-21 Barro
a Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311396

Envío: RA018529986CO

DESTINATARIO

Nombre Razón Social
CAMBIO LOGISTICO S.A.S.

Dirección: CALLE 35 NRO. 61-12
INTERIOR 149 LOCAL 59 COMPLEJO

DITARES

Ciudad: ITAGUÁ

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

28/09/2018 15:07:15
Min. Transporte Lic. de carga 000200
441 2018/29111



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
Republica de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

